

PROCESO REF. 110013103014 -2020-00335-00 RESPONSABILIDAD CIVIL DE (1) CLARA INES PEDRAZA, y otros vs QBE SEGUROSS.A.-hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., y otros.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021.

REF. 110013103014 -2020-00335-00

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL DE (1) CLARA INES PEDRAZA, (2) MÓNICA ANDREA LÓPEZ PEDRAZA, (3) DIANA MARCELA LÓPEZ PEDRAZA, (4) LAURA CONSUELO LÓPEZ PEDRAZA y (5) SANDRA DANIELA LÓPEZ CAMARGO contra:

- (1) QBE SEGUROSS.A.-hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
- (2) LEASING BOLIVAR S.A.-hoy BANCO DAVIVIENDAS.A.
- (3) FLOTA SUGAMUXI S.A.
- (4) NELSON RICARDO PINEDA CICUAMIA, y
- (5) JOSÉ ANTONIO PARADA SIERRA

Para continuar el trámite se DISPONE:

1. Téngase en cuenta que el nombre correcto de uno de los demandados es JOSE ANTONIO PARADA SIERRA, según se plasma en el libelo, y no como quedó allí.
2. Respecto al señor PINEDA, obra en el expediente, la siguiente dirección:

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS		VEHICULO		2	
8.1 CONDUCTOR	AFELIADOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	
	PINEDA CICUAMIA NELSON R	CC	7.718.551.373	COLOMBIANO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SE PI	
CII 27 # 17A -16B - PROVIDENCIA		YOPAL	3208329305	AUTC <input checked="" type="checkbox"/>	
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA/RESTRICCIÓN	EXP <input checked="" type="checkbox"/>	VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TR

3. Previo a su emplazamiento, la parte demandante intente la notificación en dicha dirección.
4. Respecto a quien cita como locatario, la parte demandante, previo a su emplazamiento, debe agotar la ubicación de una dirección con su arrendatario, en cumplimiento del deber señalado en el numeral 6 del Artículo 78 Código General del Proceso.
5. Frente a:
 - a. QBE SEGUROS S.A.-hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.:
 - i. Téngase por notificado.
 - ii. Se reconoce personería a la abogada, NELLY RUBIELA BUITRAGO LÓPEZ, como apoderada de esta aseguradora.
 - b. LEASING BOLÍVAR S.A.-hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.
 - i. Téngase por notificado.
 - ii. Previo a reconocer personería a la abogada, EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, indíquese cuál de los representantes legales lo está confiriendo.

PROCESO REF. 110013103014 -2020-00335-00 RESPONSABILIDAD CIVIL DE (1) CLARA INES PEDRAZA, y otros vs QBE SEGUROSS.A.-hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., y otros.

iii. Respecto al llamamiento en garantía, abráse una carpeta digital distinta, y sobre ella se proveerá, una vez se notifique toda la pasiva.

c. FLOTA SUGAMUXI S.A.

i. Téngase por notificado.

ii. Se reconoce personería al abogado, JEFFERSON MILLAN OCHOA, como apoderada de esta empresa.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f5d52ae2c44c8f396ab996c132f6c34a1a00b3ef88d7ba84aec09f9eb9e5709
Documento generado en 11/06/2021 08:26:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>